

AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO PARA EMERGENCIAS

GOBIERNO DE ESPAÑA

1. MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 307/2005 de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión

LÍNEA DE AYUDA	SUPUESTOS CUBIERTOS	IMPORTES MÁXIMOS	REQUISITOS CONCESIÓN
UNIDADES FAMILIARES	Destrucción total de la vivienda habitual	15.120 €	✓ Sujeto a límite de rentas ✓ Compatible con seguro en la diferencia no abonada ✓ No requiere aseguramiento ✓ Acreditación de empadronamiento / titularidad de la vivienda
	Daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual	10.320 €	
	Daños menos graves que no afecten a la estructura	5.160 €	
	Destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad	2.580 €	
http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/lineas/viviendas/modalidades			
CORPORACIONES LOCALES	Gastos realizados en situación de emergencia (funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y seguridad de las personas)	100 % (sin límite)	✓ Realización inmediata e ininterrumpida ✓ Que no revistan carácter infraestructural ✓ Realizados con medios ajenos ✓ Superación 3% Capítulo II de gastos del ayuntamiento
http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/lineas/corporaciones-locales/modalidades			
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS	Reposición de edificios e instalaciones Reposición de utillaje Reposición de mobiliario Reposición de elementos esenciales Reposición de existencias	8.000 €	✓ Registrados a efectos fiscales ✓ En funcionamiento ✓ 50 o menos empleados ✓ Póliza de seguro en vigor ✓ Riesgos no cubiertos por el seguro (ordinario o extraordinario)
http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/lineas/establecimientos/modalidades			
OTRAS LÍNEAS DE AYUDA: Daños personales, Comunidades de Propietarios, Personas físicas o jurídicas requeridas por la autoridad			
TRAMITACIÓN: Presentación de la solicitud en el plazo máximo de 1 mes desde la ocurrencia del hecho causante en los impresos normalizados del I a VI Orden INT/277/2008 (http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/procedimiento/plazo-y-presentacion) En Delegación o Subdelegación del Gobierno o cualquier registro de los establecidos en el art. 16 Ley 39/2015			

2. MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (inundaciones extraordinarias, terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos)

<https://www.conorseguros.es/web/ambitos-de-actividad/seguros-de-riesgos-extraordinarios>

3. OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (actuaciones en dominio público marítimo terrestre, dominio público hidráulico, infraestructuras rurales y sector agrario), Ministerio de Fomento (red viaria, red de ferrocarriles, puertos del Estado) con cargo a los Fondos de Contingencia previstos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal

SUPUESTOS CUBIERTOS	IMPORTE MÁXIMOS	REQUISITOS CONCESIÓN
Infraestructuras e instalaciones estén destinadas a la prestación de alguno de los siguientes servicios públicos locales: - abastecimiento de agua potable a domicilio; - evacuación y tratamiento de aguas residuales; - vías de acceso a infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos básicos; - pavimentación y señalización de las vías urbanas; - alumbrado público; - limpieza viaria urbana; - cementerio; - recogida y tratamiento de residuos; - prevención y extinción de incendios; - parque público; - conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial; - en general, aquellos servicios públicos locales obligatorios, básicos o esenciales, cuya prestación sea imprescindible por afectar a la salud, a los servicios sociales, a la seguridad o a la movilidad de las personas, siempre que se hayan visto interrumpidos o afectados por situaciones de emergencia o catástrofe	120.000 €	✓ Que los servicios públicos sean de competencia del municipio o de la entidad local autónoma y los gestionen directa o indirectamente, de acuerdo con la legislación vigente, y siempre que la reparación, mantenimiento o conservación de las infraestructuras e instalaciones les corresponda legalmente. ✓ Que los bienes dañados sean de titularidad de la Entidad local solicitante y de carácter demanial. ✓ Que los daños causados se deban a situaciones de emergencia o catástrofe ocurridas en el periodo comprendido entre las fechas que se indiquen en cada convocatoria ✓ Que la finalidad de las obras o actuaciones sea restablecer la prestación o el normal funcionamiento ✓ Que la financiación de las actuaciones de restitución de las infraestructuras o instalaciones dañadas no esté cubierta totalmente por alguna póliza de seguro suscrita con alguna entidad aseguradora

TRAMITACIÓN:

Presentación de la solicitud en la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias. La solicitud deberá firmarse utilizando el certificado digital de la persona que ostente la Alcaldía como representante de la entidad.

La oficina actualmente en vigor es:

<http://www.juntadeandalucia.es/presidenciaadministracionlocal/ocms/ocms/OficinaVirtual/PortalOficinaVirtual/index.html>

Para el año en curso la convocatoria en vigor viene establecida en la *Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal* (<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/34/1>)

Plazo de presentación:

Desde el 19 de febrero al 13 de julio de 2018, siempre que no se agote la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas.